

AREA: UBR
OFICIO: XXX/2024
TAMUIN, S.L.P. XX DE XXX DEL 2024

CAPITULO XI
De la Unidad Básica de Rehabilitación Integral UBR

ARTÍCULO 89.- La Unidad Básica de Rehabilitación Integral del Sistema Municipal DIF, tendrá la facultad de planear, organizar y dirigir las funciones y actividades que integran sus servicios que otorgue.

ARTÍCULO 90.- La institución contara con instalaciones adaptadas y dedicadas a la atención integral de la población con discapacidad o en riesgo de padecerla, comprendiendo áreas para la realización de actividades educativas, terapéuticas, psicológicas, ocupacionales, y laborales; su operación, administración y manejo en general están bajo la responsabilidad de un Coordinador designado por la Presidencia del Sistema Municipal DIF.